



Política para la Devolución de los Fondos de Título IV

I. Introducción

Cuando un estudiante recibe una(s) subvención(es) y/o préstamo(s) del Título IV durante un período de pago en el que comenzó a asistir, Sagrado tiene que determinar la cantidad de la subvención y/o ayuda de préstamo devengado (“earned”) por el estudiante a partir de la fecha de la baja oficial de acuerdo con el 34 C.F.R. 668.22 del Código de Regulaciones Federales.

La Universidad del Sagrado Corazón (“Sagrado” o la “Universidad”) tiene que devolver los fondos del Título IV no devengados (“unearned”) de los que es responsable dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha en que Sagrado determinó que el estudiante se dio de baja oficialmente y ofrecer cualquier desembolso posterior al retiro de los fondos del préstamo en un plazo de 30 días a partir de esa fecha.

Esta política aplica a los estudiantes subgraduados y los de graduado, pero no aplica a los estudiantes de oyentes, los estudiantes especiales y a cualquier otro cuyos estudios no conduzcan a un título o certificado profesional en la Universidad del Sagrado Corazón.

II. Proceso para Determinar la Devolución de los Fondos de Título IV

A. Determinación de la fecha de la baja oficial.

1. Para la fecha de la baja oficial se considerará la fecha en que el estudiante comienza el proceso oficial de la baja según establecido por Sagrado que es la fecha cuando el estudiante comunica por escrito a Sagrado notificando su intención de darse de baja o presenta el formulario de baja en mi.sagrado.edu.

2. Si Sagrado determina que el estudiante no inició el proceso de la baja o no pudo enviar la notificación oficial (incluso a través de terceros autorizados por el estudiante) a Sagrado de su intención de darse de baja (por ejemplo, debido a una enfermedad, accidente, pérdida personal u otra circunstancia fuera del control del estudiante), la fecha de la última actividad académica del estudiante será considerada como la fecha de la baja oficial. Se entiende por actividad o evento académico: la asistencia a las clases, tomar un examen, participar de tutorías oficiales, una actividad académica mediante el uso de las plataformas oficiales, asesoría académica, la entrega de un trabajo o la asistencia a un grupo de estudio oficial de Sagrado, entre otros. Si el estudiante deja de asistir a clases sin una notificación oficial, Sagrado considerará el 50% del período de pago como la fecha de la baja.

3. El estudiante podrá rescindir su notificación de la baja presentando una comunicación por escrito y firmada en la oficina de Asistencia Integrada en la que certifique su intención de seguir participando en las actividades académicas y de completar el periodo en el que está matriculado.

4. Determinación del periodo de estudios completado. El porcentaje del periodo de estudios completado se determina de la siguiente manera:

El número total de los días naturales que el estudiante completó en el periodo de pago (hasta la fecha de la baja oficial) **dividido por** el número total de los días naturales del periodo de pago.

El número total de los días naturales en un período de pago incluye todos los días dentro de ese período, pero excluye el receso académico por cinco (5) días o más consecutivos dentro de ese período de pago.

B. Determinación de la cantidad para la devolución.

1. Fondos del Título IV devengados. La cantidad de los fondos de Título IV devengados se calcula de la siguiente manera:

El porcentaje de estudios completados por el estudiante **multiplicado por** la cantidad de los fondos Título IV desembolsados o elegibles para el desembolso.

Si la baja se produce en o antes del 60% del período de pago, el porcentaje devengado será igual al porcentaje del período de pago que el estudiante ha completado a la fecha de la baja. Si la baja se produce después de que haya transcurrido el 60% del periodo de pago, se considerará devengado el 100% de los fondos de Título IV.

2. Fondos de Título IV no devengados. La cantidad de los fondos de Título IV no devengados se calcula de la siguiente manera:

La cantidad del total de la ayuda financiera desembolsada o que puede ser desembolsada **menos** la cantidad de la ayuda financiera devengada por el estudiante.

3. Pagos en exceso de los fondos del Título IV. Los estudiantes que se dan de baja después de recibir un desembolso por el resto de los fondos de Título IV deben devolver hasta el 50% de los fondos no ganados ("sobrepago"). Los estudiantes son informados de su obligación de devolver cualquier sobrepago en su totalidad cuando se procesa la baja total. Los estudiantes que recibieron un sobrepago pueden, en el futuro, ser elegibles para los fondos de Título IV si:

- a. Devuelven el sobrepago en su totalidad a Sagrado, o
- b. Firman un acuerdo de devolución directamente con el Secretario del Departamento de Educación federal en www.nslids.ed.gov.

Los estudiantes deben cumplir con sus obligaciones para recibir fondos de Título IV, incluyendo el pago total a Sagrado de cualquier sobrepago recibido y/o el pago total del acuerdo de devolución con el Secretario del Departamento de Educación federal.

III. Devoluciones de Sagrado

1. Sagrado tiene que devolver cualquier fondo de Título IV no devengado del que sea responsable dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la baja oficial y de cualquier desembolso de fondos de préstamo posterior a la baja dentro de los 30 días siguientes a esa fecha. Los fondos serán devueltos en el orden establecido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (que se enumeran a continuación) dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la determinación de la baja del estudiante.

- Préstamos federales directos sin subsidio
- Préstamos federales directos con subsidio
- Préstamos federales directos PLUS
- Becas federales Pell
- Beca de servicio en Irak y Afganistán
- Becas Federales Complementarias para la Oportunidad Educativa (FSEOG)
- Subvención para la formación de profesores en la universidad y la educación superior (TEACH)

IV. Desembolsos Posteriores a la Baja Oficial

En el caso de que Sagrado le deba un desembolso al estudiante después de la baja oficial porque el estudiante devengó más fondos de Título IV de los que le fueron desembolsados por Sagrado a la fecha de determinación, que Sagrado hará un pago al estudiante dentro de los 180 días de la fecha de la baja oficial del estudiante. Sagrado enviará una carta al estudiante explicando el desembolso de los fondos adeudados. Si queda un remanente de los fondos devengados (“credit balance”) después de que se hayan cubierto los gastos relacionados con la educación, Sagrado emitirá un reembolso al estudiante dentro de los 14 días siguientes a que se produzca el saldo acreedor en la cuenta del estudiante.

Si el desembolso posterior a la baja incluye fondos de préstamos federales, Sagrado debe recibir el permiso por escrito del estudiante antes de poder desembolsarlos. El estudiante o el padre, en el caso de los préstamos Plus, tiene 14 días a partir de la fecha de la notificación oficial del desembolso posterior a la baja para aceptar o rechazar parte o la totalidad de los fondos del préstamo. El desembolso del préstamo posterior a la baja no se realizará si Sagrado no recibe una respuesta dentro de dicho plazo.

V. Consultas sobre esta Política

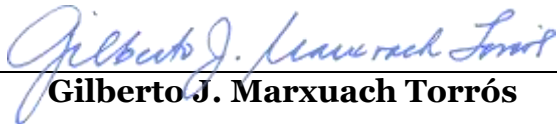
Las consultas sobre el alcance y la interpretación de esta Política deben dirigirse a la Vicepresidenta Auxiliar de Matricula a: asi@sagrado.edu or mi.sagrado.edu>Students Services>Forms and Request> Solicitud ASI.

VI. Denuncias de Violaciones a la Política

Las violaciones a esta Política deben dirigirse a la oficina de Cumplimiento, Auditoría e Integridad Institucional. Cualquier violación de esta Política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implementación y aplicación. Cualquier violación de esta Política por parte de un estudiante, profesorado o personal o cualquier otra persona puede resultar en una acción disciplinaria que puede incluir la expulsión de la Universidad (estudiantes) o la terminación de la relación laboral (personal docente y administrativo) u otras acciones legales apropiadas.

Si existe alguna ambigüedad en cualquier disposición de esta Política, la Universidad se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto en las operaciones de la Universidad y la buena fe, a menos que cualquier ley establezca lo contrario.



Gilberto J. Marxuach Torrós

Presidente